

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., 27 11 20

**Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil**  
**Extracontractual N° 110013103-021-2017-0438-00**

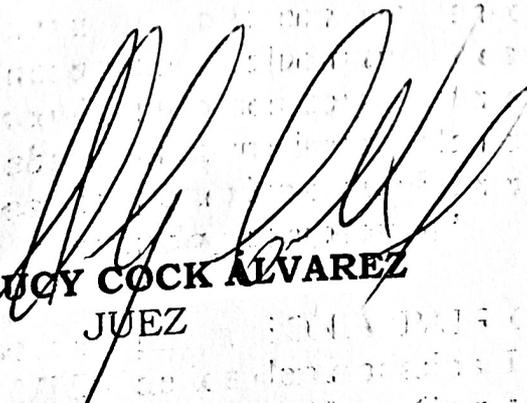
Dado que el auxiliar de la justicia designado en auto calendado 1 de julio de 2020, no pudo ser notificado de la asignación al cargo y en vista de que el presente asunto no puede quedar quieto por tal causa, este Despacho procede a su **RELEVO**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del C.G. del P.

Por cuanto no hay un listado de auxiliares de la justicia para el cargo de CURADOR, el Despacho en aplicación a lo reglado en el numeral séptimo del artículo 48 *ejusdem*, que reza “[1] a designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

En consecuencia se designa a SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA como CURADOR AD LITEM de los demandados JOSÉ ARNULFO SANTA MONTOYA y YUBER RINCÓN AYALA. Comuníquesele esta determinación electrónicamente haciéndole saber que la aceptación del cargo es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librese el cablegrama correspondiente a la dirección de correo electrónico juridico1@smrabogados.com y notificacionessmr@gmail.com Tel. 2128277.

Secretaria proceda a realizar la correspondiente notificación vía correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**  
JUEZ